



*Presidencia de la Republica*

**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**  
"Dirección de Comunicación"

Al : Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de autobuses (OMSA).

Asunto : **Informe Pericial.**

Ref. : Maestría en Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas, Director de Comunicación de la OMSA.

Fecha : 20 de Julio de 2021

**Distinguidos señores:**

Por medio del presente informe pericial hacemos constar la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la Ley No.340-06, normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para contratar los servicios de Maestría en Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas, como Director de Comunicación de la OMSA.

Dicha contratación se justifica en la necesidad que tiene nuestra institución de dar a reconocer a la OMSA como una Institución moderna, consolidada y con liderazgo internacional en el transporte para lo cual requiere de maestrantes en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas**, y así garantizar la buena reputación e imagen de su marca ante el país y en playas extranjeras. Asimismo, es preciso que la institución académica a contratar sea de la absoluta confianza y liderazgo en su relación con el Estado Dominicano, dada la naturaleza sensitiva y confidencial de la información involucrada.

Cabe destacar que la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), es la única en el país que ofrece los servicios de maestría en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas**.

Adicional a lo anterior, la única Universidad en la República Dominicana que brinda esta maestría es la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), por lo que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) se acoge a las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante



*Presidencia de la Republica*

## **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**"Dirección de Comunicación"**

Decreto No.543-12, que establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, en tal sentido para la realización del proceso de excepción por Proveedor Único, nos acogemos al numeral 6, que establece: "Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

De todo lo antes descritos es que nace la necesidad de utilizar uno de los procedimientos de excepción consagrados en la Ley No. 340-06, a fin de contratar los servicios de maestría en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas**.

Por las razones expuestas precedentemente, sometemos a su consideración que se contrate la referida empresa para proveer los servicios descritos anteriormente, utilizando un procedimiento de excepción en el marco de aplicación de lo que establece la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Miguel Martínez**

Director de Comunicación